



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00290-00

En atención a la reforma de la demanda presentada por la parte ejecutante mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2021 (Fol. 59-84 exp digital), una vez analizada la misma, este Despacho la RECHAZA en virtud del numeral 2 del artículo 93 del C.G.P., pues no se puede sustituir la totalidad de las personas demandadas, y en el presente caso, se está solicitando dirigir la presente ejecución en contra de los HEREDEROS determinados del señor **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL** debido a su fallecimiento el 15 de enero de 2021, excluyendo a este último como demandado, es decir, la parte pasiva dejaría de ser el señor **FORERO SANDOVAL** y pasaría a ser sus herederos determinados, situación que no puede darse en una reforma de la demanda.

No obstante, y en el entendido que el señor **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL** como parte demandada, falleció después de haberse iniciado la presente ejecución, deberá darse aplicación al artículo 68 del C.G.P.

Así las cosas, y en atención a la muerte del deudor, señor **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL** (Q.E.P.D.) informada por el apoderado ejecutante, este Despacho REQUIERE a dicha parte para que informe si continua la presente demanda contra la cónyuge y los herederos determinados e indeterminados del causante, o por el contrario, informe si desiste de la misma.

En caso de continuar la demanda contra la cónyuge y los herederos “determinados” del señor **FORERO SANDOVAL**, deberá allegar la información pertinente respecto a estos, es decir, deberá allegar los nombres completos y el domicilio de los mismos donde pueden ser notificados de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 081 del 14 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13354252800d669beff7644f6724d1572791a95b190a6c5231c520d8fc7ec0de

Documento generado en 13/05/2021 02:23:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**